

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE N° 53-38737  
C.A.: 16.27S.714.1.24/1999  
BITÁCORA: 20/KV-0228/05/17

OF. N° SGPA-DGZFM-TAC- **4135** /2017

En la Ciudad de México, a **19 DIC 2017**

LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LÓPEZ  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa con número **1622** /17, emitida en favor de la **C. DEYSI RUIZ MENDOZA**, por medio de la cual esta autoridad **PRÓRROGA** por **15 años** la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-398/02**, respecto de una superficie **60.05 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, Localizada en la Bahía Puerto Angelito, local número 12, Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, para uso **General**, contados a partir del día **08 de febrero de 2018**.

Lo anterior, a efecto de obtener su valioso apoyo para entregar el instrumento jurídico, en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción; asimismo, le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa copia de la resolución que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria.

Mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, el acuse del resolutivo sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

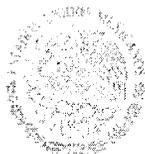
LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LALCHERS/ADMP

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38737

C.A. 16.27S.714.1.24/1999

BITACORA: 20/KV-0228/05/17

RESOLUCIÓN No. **1622** /2017

En la Ciudad de México, a

**19 DIC 2017**

Vista para resolver la “**Solicitud de Prórroga**” del Título de Concesión No. **DGZF-398/02**, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **10 de diciembre de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor del **C. SEMEI RAMIREZ PEREZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-398/02**, respecto de una superficie de **60.05 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como se autorizar la demolición de las obras existentes en la misma consistentes en **una palapa restaurante, construida de madera y palma de la región, cocina de madera, piso natural y escaleras de madera**, y autorizar en dicha superficie la construcción de las siguientes obras: **restaurante construido de cimientos y cadenas de concreto armado, columnas de madera, muros de ladrillo, castillos de concreto armado, techo de madera y palma real, en el área de mesas, y de teja de barro cocido, en la cocina y en la bodega** localizada en la **Bahía Puerto Angelito, local número 12, puerto escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para **restaurante**, que para los efectos de determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **07 de febrero de 2003**.

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa con **Número 857/12**, de fecha **17 de julio de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó autorizar al **C. SEIMEI RAMIREZ PEREZ**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-398/02**, en favor de los **CC. DEYSY RUIZ MENDOZA Y/O GONZALO RUIZ CRUZ**.

**TERCERO.-** Que con fecha **25 de octubre de 2017**, la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA** por su propio derecho y ante el fallecimiento del **C. GONZALO RUIZ CRUZ**, situación que informa y acredita mediante **copia certificada del Acta de Defunción No. 0264015**; presento por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca “**Solicitud de Prórroga**” del Título de Concesión No. **DGZF-398/02**.

**CUARTO.-** Que con fecha **26 de octubre de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio No. **DFO-SGPA-UEAC-236-2017**, de fecha 20 de octubre de 2017 por medio del

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38737

C.A. 16.27S.714.1.24/1999

BITACORA: 20/KV-0228/05/17

cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

#### **Ley General de Bienes Nacionales**

**"Artículo 73.-** Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 53-38737

C.A. 16.27S.714.1.24/1999

BITACORA: 20/KV-0228/05/17

*III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

*IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

*V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

*VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

*VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

*I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

*II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

*III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

*IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

*V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

*La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.*

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO**  
**TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53-38737**

**C.A. 16.27S.714.1.24/1999**

**BITACORA: 20/KV-0228/05/17**

*Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.*

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."*

**III.-** Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

**A)** Que con fecha **10 de diciembre de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor **C. SEIMEI RAMIREZ PEREZ**, el Título de Concesión **No. DGZF-398/02**, respecto de una superficie de **60.05 m<sup>2</sup>** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como autorizar la demolición de las obras existentes en la misma y la construcción de nuevas obras, con una vigencia al **07 de febrero de 2018**.

**B)** Que mediante resolución administrativa con **Número 857/12** de fecha **17 de julio de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros determinó autorizar al **C. SEIMEI RAMIREZ PEREZ**, ceder los Derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **No. DGZF-398/02**, en favor de los **CC. DEYSY RUIZ MENDOZA Y/O GONZALO RUIZ CRUZ**.

**C)** La "**Solicitud de Prórroga**" que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**; actual Titular de la Concesión **No. DGZF-398/02**, ante el fallecimiento del **C. GONZALO RUIZ CRUZ**, situación que informa y acredita mediante **copia certificada del Acta de Defunción No. 0264015**, de fecha **05 de agosto de 2014**, por lo que se acredita el deceso, y con ello la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado, al ser reconocida por esta autoridad en este acto como única Titular de la Concesión referida.

**D)** La "**Solicitud de Prórroga**" en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Oaxaca el día **25 de octubre de 2017**, y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **26 de octubre de 2017**, mediante oficio **No. DFO-SGPA-UEAC-236-2017**, esto es de manera

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38737  
C.A. 16.27S.714.1.24/1999  
BITACORA: 20/KV-0228/05/17

previa al vencimiento del Título de Concesión No. **DGZF 398/02**, y estando dentro del término previsto por Ley.

E) La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

F) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- **Copia simple del recibo N° 001799 de fecha 11 de marzo de 2012**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2012 por la cantidad de **\$2,142.00 (Dos mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del recibo N° A 9841 de fecha 26 de mayo de 2013**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2013 por la cantidad de **\$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del recibo N° A 9842 de fecha 26 de mayo de 2014**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2014 por la cantidad de **\$2,294.00 (Dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del recibo N° A015954 de fecha 17 de marzo de 2015**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2015 por la cantidad de **\$2,408.00 (Dos mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del recibo N° A 020747 de fecha 25 de febrero de 2016**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2016 por la cantidad de **\$2,461.00 (Dos mil cuatrocientos sesenta y uno pesos 00/100 M.N.)**
- **Copia simple del recibo N° 0933 de fecha 24 de febrero de 2017**, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38737  
C.A. 16.27S.714.1.24/1999  
BITACORA: 20/KV-0228/05/17

*Mixtepec Oaxaca, por concepto de pago del año 2017 por la cantidad de  
\$2,542.51 (Dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.)*

**G)** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **25 de octubre de 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DGZF 398/02**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **08 de febrero de 2018**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**; iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF 398/02**, actualmente a nombre de los **CC. DEYSY RUIZ MENDOZA Y/O GONZALO RUIZ CRUZ**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **08 de febrero de 2018**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Se reconoce en este acto a la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**, como única Titular de la Concesión **No. DGZF-398/02**, ante el fallecimiento del **C. GONZALO RUIZ CRUZ**.

**TERCERO.-** La presente **Prórroga** forma parte de la Concesión **No. DGZF 398/02**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita, salvo por la modificación respecto de los anteriores titulares referida anteriormente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53-38737

C.A. 16.27S.714.1.24/1999

BITACORA: 20/KV-0228/05/17

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento a la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. DEYSY RUIZ MENDOZA**, o a través de su autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el C. Asunción Mendoza Bazán, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/IRVS/ADMP